

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DETERMINACIÓN DE LA
VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL
HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES,
RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO"

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

Y

POR OTRA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO

Villahermosa, Tabasco marzo 30 de 2025.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES, RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA, ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARTHA GAVILLA PÉREZ, ENCARGADA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, CON LA ASISTENCIA DEL BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 14 de febrero de 2025, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que, en dicho Convenio General de Colaboración, se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPC":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; el día 28 de mayo de 2008 y reformado mediante Acuerdos, publicados en el mismo medio los días 23 de agosto de 2008 y 27 de abril de 2011.

- I.2. Que comparece en éste acto representado por el **Mtro. José Luis Cortes Peñaloza**, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 09 de octubre de 2024, representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del acuerdo de creación señalado en el párrafo que antecede.
- I.3. Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software, Geofísica Petrolera y Animación y Efectos Visuales.
- I.4. Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.
- I.5. Que tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
 - b) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - c) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - d) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
 - e) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

- I.6. Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: UPC0805291C4.
- I.7. Que, para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290.
- I.8. Que nombra a la encargada del área de vinculación, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento en coordinación con la representación Jurídica de **"LA UPC"**.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- II.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la designación de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo que cuentan con las facultades para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos de los artículos 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.

II.5. Que su registro federal de contribuyente es MCE850101MEA.

II.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LA UPC**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" para la ejecución del Proyecto "**DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES, RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO**", mismo que incluirá las acciones siguientes:

Acciones:	
1	Ciudadanización del uso del Programa de Ordenamiento Ecológico del M. de Centro.
2	Espacios didácticos y de servicios ecosistémicos en el Campus de la UPC

Las acciones antes señaladas serán referidas de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como las **"ACCIONES"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UPC"

Para el logro del objetivo del presente instrumento **"LA UPC"** tendrá los siguientes compromisos:

- a) Establecer un equipo de investigadores, técnicos y profesionales, especializados en la temática para la ejecución y desarrollo de las **"ACCIONES"** comprendidas en el presente convenio.
- b) Desarrollar las **"ACCIONES"** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los comprobantes fiscales con sus xml correspondientes a las ministraciones referidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"LA UPC"** para tal efecto.
- d) Generar y proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- e) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ministrar los recursos financieros a **"LA UPC"**, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"LA UPC"** proporcione, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- b) Apoyar a **"LA UPC"** de ser necesario, a gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto **"DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES, RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO"**
- c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo de las **"ACCIONES"**.

- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo del proyecto denominado **“DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES, RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO”**

QUINTA. MONTO FINANCIERO

“EL AYUNTAMIENTO” ministrará a **“LA UPC”** para el desarrollo y ejecución de las **“ACCIONES”** comprendidas en el proyecto **“DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL HIDRÓGENO VERDE E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES, RETOS Y POSIBLES APLICACIONES CENTRO”**, objeto del presente Convenio, la cantidad de **\$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** como se menciona en el **Anexo Financiero**, mismo que forma parte integral del presente convenio:

Para la ejecución de las **“ACCIONES”** **“EL AYUNTAMIENTO”** ministrará a **“LA UPC”** los recursos señalados en la siguiente forma:

-Primera ministración equivalente al 50 % de monto total de las **“ACCIONES”** por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que será pagada luego de la firma del presente convenio y a la entrega por parte de **“LA UPC”** del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

-Segunda ministración equivalente al 50% de monto total de las **“ACCIONES”** por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que será pagada, a la conclusión de las acciones previstas y una vez que el **“EL AYUNTAMIENTO”** apruebe por escrito el informe final de las actividades realizadas por el **“LA UPC”** y habiendo entregado el comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones y en la cláusula séptima del presente convenio, referente al comité Técnico.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, designándose:

Por **“LA UPC”**

Nombre: Dra. Ana Martha Gavilla Pérez

Cargo: Encargada del Departamento de Vinculación

Teléfono: 9933125893 Ext. 304

Correo electrónico: vinculación@upcentro.com.mx

Nombre: Mtro. José Raúl Pérez Martínez
Cargo: Director de la Carrera en Ingeniería en Software
Teléfono: 9933125893 Ext. 213
Correo electrónico: software@updc.edu.mx

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Nombre: Biol. Alejandro García Muñiz
Cargo: Titular de la Unidad Técnica.
Teléfono: 9933103232 Ext. 1188 y 1189
Correo electrónico: agarcia@villahermosa.gob.mx

"LAS PARTES" convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de los dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UPC"**, ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual a **"EL AYUNTAMIENTO"**, y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UPC"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas administrativas, técnicas y académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ya sea por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de diez meses o hasta que se cumpla el objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio, a menos que sea necesaria su terminación por caso fortuito, o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y se procederá a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se resolverá por vía de la mediación entre **"LAS PARTES"**. Si la mediación resultare infructuosa, se someterán para su resolución a la intervención ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y en su caso será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "LA UPC"



Mtro. José Luis Cortés Peñaloza
Rector de la Universidad Politécnica del
Centro



Dra. Ana Martha Gavilla Pérez
Encargada del área de vinculación

POR "EL AYUNTAMIENTO"



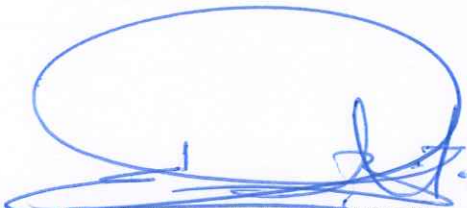
Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal



Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

**Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO**

TESTIGOS



Mtro. Martin Ernesto Boucht Mollinedo
Secretario Académico



Biól. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CELEBRADO EL 30 DE MARZO DE 2025, QUE CONSTA DE ONCE HOJAS INCLUYENDO LA HOJA DE FIRMANTES.